



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01414

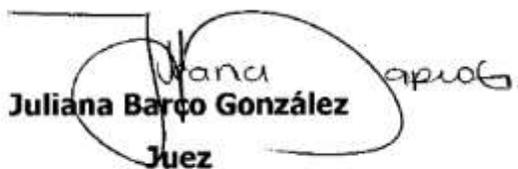
Asunto: Ordena oficiar

En atención a la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo establecido en **el artículo 590 del Código General del Proceso**, el Juzgado

RESUELVE:

1. Se ordena oficiar a la Transunion S.A., a fin de informe en que entidades del sector financiero posee cuentas o cualquier producto bancario el demandado **Jairzihnio Obando Caro**. La parte interesada deberá solicitar la remisión del Oficio de comunicación a la Secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646c66827f3196905f4a7400ebc667cca6242a6c7d6eb3ef84be0ff93aed16a9**

Documento generado en 17/01/2023 04:23:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>